

razon, que les prendo; et que ellos, por la premia de las prendas que el dicho Garçia Jufre les fazia, que le ouieron a pagar mill et dozientos et XXVIII maravedis. Et enbiaronnos pedir merçed que pues la retençia del dicho castiello se auia de pagar de los maravedies del dicho almozarifadgo et ellos non deuian ninguna cosa al dicho Garçia Jufre, que uos enbiasemos mandar que feziessedes al dicho Garçia Jufre que les diese et les tornase los dichos mill et dozientos XXVIII maravedis que le pagaron en la manera que dicho es. Et nos touiemoslo por bien.

Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, sy asy es, que costringades al dicho Garçia Jufre que de et pague al dicho conçejo o al que los ouiere de recabdar por ellos los dichos mill et dozientos et XXVIII maravedis que dellos leuo en la manera que dicha es, del dia que esta nuestra carta le fuere mostrada fasta IX dias, et sy alguna demanda a contra el dicho Pero Lopez demandegela et el conplirle a de derecho. Et sy asi fazer et conplir non lo quisiere, tomad tantos de sus bienes del dicho Garçia Jufre, asy muebles commo rayzes, doquier que los falleredes et vendetlos segunt fuero et entregad al dicho conçejo o al que los ouiere de recabdar por el los dichos mill et dozientos et veynte VIII maravedis que dellos leuo en la manera que dicha es, con las costas et dannos et menoscabos que an fecho et reçebido por esta razon.

Et non fagades ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed. Et de commo uos esta nuestra carta fuere mostrada et la conplierdes, mandamos a qualquier escriuano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que la mostrar testimonio signado con su signo porque nos sepamos en commo conplides nuestro mandado; et non faga ende al, so la dicha pena et del ofiçio de la escriuania. La carta leyda, datgela.

Dada en Valladolid, XXII dias de febrero, era de mill et trezientos et setenta et I anno. Yo, Alfonso Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Alfonso Gomez. Johan Perez, vista, Johan Alfonso. Johan Ferrandez.

### CCXXXIII

**1333-II-22, Valladolid. Carta abierta de merced de Alfonso XI al conçejo de Murcia, dando licencia para construir más molinos junto a los doce ya existentes en el río Segura, cerca del puente, así como su arrendamiento. (A.M.M. C.R. 1314-1344, f. 102r).**

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçejo et a los alcalles et al juez de la çibdat de Murçia, salut et graçia.



Sepades que Furtado Ruyz de Gamarra et Rodrigo Pagan et Miguel Gisberte et Berenguel de Pujalte, vuestros mandaderos, venieron a nos et mostraronnos en commo uos, el dicho conçeio, auedes en el rio de Segura, çerca de la puente, doze ruedas de molinos; et que auedes preuilegio de los reyes onde nos venimos et confirmados de nos que podades y fazer mas molinos cada que quisierdes, et que los dichos molinos que non eran de grant costa por razon que las aguas los leuauan et los derribauan mucho amenudo. Et que nos pediades por merçed que uos mandasemos dar nuestra carta porque los molinos que y tenedes agora fechos et los que faredes daqui adelante podiesedes arrendar por tienpo çierto o asensar para sienpre commo viesedes que era mas a pro de uosotros.

Et nos, por quanto uos fallades que es pro de uos, el dicho conçeio, et non en danno nin perjuizio de otro ninguno, touiemoslo por bien et damosuos poder por esta nuestra carta que podades daqui adelante arrendar o asensar los dichos molinos a tienpo çierto o para sienpre, todos o algunos dellos, asy los que agora y estan fechos commo los que faredes daqui adelante para pro de uos, el dicho conçeio non seyendo en perjuizio de ninguno, segunt dicho es. Et ninguno non sea vsado de uos lo contrallar nin de uos lo enbargar en ningun tienpo nin por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed et de çient maravedis de la moneda nueua a cada vno. Et desto uos mandamos dar esta nuestra carta abierta et sellada con nuestro sello.

Dada en Valladolid, XXII dias de febrero, era de mill et trezientos et setenta et vn anno. Yo, Alfonso Ferrandez, la fiz escreuir por mandado del rey. Alfonso Gomez. Johan Perez, vista. Johan Alfonso, Johan Ferrandez.

#### CCXXXIV

**1333-II-22, Valladolid. Carta abierta de confirmación de Alfonso XI al concejo de Murcia, aprobando las enmiendas introducidas por el concejo en la ordenanza sobre el vestir de las mujeres. (A.M.M. C.R. 1314-1344, ff. 102v-103r. Pub. Torres Fontes: "Ordenanza suntuaria". D. II).**

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Vizcaya et de Molina. Al conçeio, caualleros et omnes buenos de la çibdat de Murçia, salut et graçia.

Sepades que Furtado Ruyz de Gamarra et Rodrigo Pagan et Berenguel de Pujalte et Miguel Gisberte, vuestros mandaderos, venieron a nos a Valladolid et dexieronnos en commo uos, el dicho conçeio, auedes fecho ordenamiento entre

